ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX Victoria, Tam., jueves 7 de agosto de 2014.

Número 95

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2
DECRETO por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	3
DECRETO por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4
DECRETO por el que se deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	4
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTA	CIÓN
PROGRAMA de Prevención y Manejo de Riesgos Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) Seguro Evaluación en Campo; Folio 301126. (ANEXO) PROGRAMA de Prevención y Manejo de Riesgos Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo); Folio 301138. (ANEXO)	
GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA GENERAL	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Reynosa, Tamaulipas	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Reynosa, Tamaulipas	7
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
CONVOCATORIA Pública Nacional 012, referente a la Licitación: EO-928010997-N231-2014, para la contratación de "Construcción y mobiliario de edificios de administración 6 E.E. + pórtico 2 E.E. 715 + andador de 42 x 3 m + laboratorio de ciencias 4 E.E. 715 (u1-c) + andador 30 x 3 m + construcción y mobiliario de 2 aulas planta baja + 2 aulas planta alta 2.5 E.E.; construcción de escaleras + andador de 33 x 3 m + construcción de módulo de servicios sanitarios + andador de 18 x 3 m + construcción de plaza cívica de 21 x 15 m + redes exteriores, en la Secundaria General Nueva Creación, en el Fracc. Villa Esmeralda, en Reynosa, Tamaulipas."	8
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
ACUERDO mediante el cual se crea el Módulo de Primera Respuesta Médica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, bajo la responsabilidad inmediata del Departamento de Protección y Seguridad Institucional, dependiente de la Dirección de Administración	10
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
CONVOCATORIA PÚBLICA 2014-23 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación de las obras que se llevarán a cabo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	11

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Articulo 4o
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estade garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

TERCERO. El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y previa opinión de las entidades federativas y la autoridad competente en materia de registro nacional de población, deberá realizar las adecuaciones a la ley que determinen las características, diseño y contenido del formato único en materia de registro de población, así como para la expedición de toda acta del registro civil que deberá implementarse a través de mecanismos electrónicos y adoptarse por las propias entidades federativas del país y por las representaciones de México en el exterior.

CUARTO. La Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, remitirá al Instituto Nacional Electoral la información recabada por las autoridades locales registrales relativas a los certificados de defunción.

México, D.F., a 4 de junio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce.Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sique:

Artículo 108. ...

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

México, D.F., a 4 de junio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

•••

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

В. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de junio de 2014.- Sen. Raúl Cervantes Andrade, Presidente.- Sen. María Elena Barrera Tapia. Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce.Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

DECRETO por el que se deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 209 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único.- Se deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 209.- ...

I.- a XXX.- ...

XXXI.- Se deroga.

XXXII.- ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de junio de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2013, la ciudadana GLORIA ELIA CARDOZA AGUIRRE, propietaria del Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle 20 número 116, colonia Aztlán en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Sierra Picachos número 100 con calle Sierra Anáhuac, colonia las Fuentes, Sección Lomas de esa ciudad.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 15 de fecha 22 de febrero de 1995.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. GLORIA ELIA CARDOZA AGUIRRE, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/0387/13 del 3 de septiembre de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, para el Cambio de Domicilio, de calle 20 número 116, colonia Aztlán en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Sierra Picachos número 100 con calle Sierra Anáhuac, colonia las Fuentes, Sección Lomas de esa ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR EXCÉLSIOR, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, para el Cambio de Domicilio, de calle 20 número 116, colonia Aztlán en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Sierra Picachos número 100 con calle Sierra Anáhuac, colonia las Fuentes, Sección Lomas de esa ciudad; correspondiéndole como número de Acuerdo **9410126**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana GLORIA ELIA CARDOZA AGUIRRE, propietaria del Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la propietaria del Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana GLORIA ELIA CARDOZA AGUIRRE, propietaria del Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización 9410126 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 15 de fecha 22 de febrero de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- La ciudadana GLORIA ELIA CARDOZA AGUIRRE, propietaria del Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana GLORIA ELIA CARDOZA AGUIRRE, propietaria del Jardín de Niños Particular EXCÉLSIOR, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 15 de octubre de 2013, la ciudadana ARACELY SALCEDO GUZMÁN, propietaria del Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle Salvador Martínez esquina Río Purificación número 230, colonia Doctores en Reynosa, Tamaulipas, cambia al nuevo domicilio de calle 19 número 123, entre Boulevard las Fuentes y calle Fuente de Trevi, colonia Aztlán de esa ciudad.

SEGUNDO.- Que el Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, cuenta con Autorización para impartir Educación Inicial, mediante Acuerdo No. 0105363, otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 de fecha 12 de febrero de 2003.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ARACELY SALCEDO GUZMÁN, propietaria del Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio SET/009/14 de fecha 16 de enero de 2014, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, Autorización para el Cambio de Domicilio, de calle Salvador Martínez esquina Río Purificación número 230, colonia Doctores en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio de calle 19 número 123, entre Boulevard las Fuentes y calle Fuente de Trevi, colonia Aztlán de esa ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, el Cambio de Domicilio, de calle Salvador Martínez esquina Río Purificación número 230, colonia Doctores en Reynosa, Tamaulipas, cambia al nuevo domicilio de calle 19 número 123, entre Boulevard las Fuentes y calle Fuente de Trevi, colonia Aztlán de esa ciudad; correspondiéndole como número de Acuerdo **0105363**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana ARACELY SALCEDO GUZMÁN, propietaria del Plantel Educativo Particular, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la propietaria del Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana ARACELY SALCEDO GUZMÁN, propietaria del Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización No 0105363 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 de fecha 12 de febrero de 2003.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese, a la ciudadana ARACELY SALCEDO GUZMÁN, propietaria del Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EUREKA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción y mobiliario de edificios de administración 6 E.E. + pórtico 2 E.E. 715 + andador de 42 x 3 m + laboratorio de ciencias 4 E.E. 715 (u1-c) + andador 30 x 3 m + construcción y mobiliario de 2 aulas planta baja + 2 aulas planta alta 2.5 E.E.; construcción de escaleras + andador de 33 x 3 m + construcción de módulo de servicios sanitarios + andador de 18 x 3 m + construcción de plaza cívica de 21 x 15 m + redes exteriores, en la Secundaria General Nueva Creación, en el Fracc. Villa Esmeralda, en Reynosa, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitad	ción (Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones aperturas técnica y económic	
EO-9280109		\$2,000	16/08/2014	13/08/2014	13/08/2014	22/08/2014	
N231-2014	4 C	Costo en compraNET:		13:00 horas	12:00 horas	12:00 horas	
		\$1,800					
Clave FSC	re FSC Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de	Capital Contable
(CCAOP)					ejecución	Requerido	
00000	, <u> </u>				15/09/2014	150	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 7 DE AGOSTO DEL 2014.- SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha dieciséis de julio del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

ACUERDO DIVERSO "---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de julio de dos mil catorce.------

L. Que de conformidad con les pérrafes acquade y torcors del crifeule 100 de la Constitución Política

- ----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones.-----
- ---- III.- Que es interés de este Consejo crear un departamento de carácter administrativo por cuyo conducto se brinde a los empleados del Poder Judicial del Estado, asistencia médica y de primeros auxilios ante accidentes, así como para la atención de malestares físicos que pudieran surgir durante el desarrollo de sus actividades laborales; esto es, mediante las acciones de prevención y reacción en materia de primera

- ----- Por lo anterior, con apoyo además en el artículo 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:------

- ----- **Quinto.-** Para conocimiento y difusión del presente acuerdo, instruméntese la circular correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en la página Web del Poder Judicial.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 17 de julio de 2014.- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO 2013-2016 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CONVOCATORIA PÚBLICA 2014-23

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD-2014)

ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
LP-VIAL-OD- 95/14-01615	ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA AEROPUERTO TRAMO 1 (ENTRE CALLE HIDALGO Y RETORNO BAJO EL P.S.V.)	DEL 07 AL 17 DE AGOSTO DEL 2014	12-AGOSTO - 2014 09:00 HORAS	13-AGOSTO- 2014 09:00 HORAS	22-AGOSTO-2014 09:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$550,000.00
LP-VIAL-OD- 96/14-01615	ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA AEROPUERTO TRAMO 2 (ENTRE CALLE ROMA Y CALLE HIDALGO)	DEL 07 AL 17 DE AGOSTO DEL 2014	12-AGOSTO - 2014 10:00 HORAS	13-AGOSTO- 2014 10:00 HORAS	22-AGOSTO-2014 09:30 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$750,000.00

LP-VIAL-OD- 97/14-01615	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN CARRETERA AEROPUERTO TRAMO 1 (DEL CAD. 0+000 AL CAD. 1+300)	DEL 07 AL 17 DE AGOSTO DEL 2014	12-AGOSTO - 2014 11:00 HORAS	13-AGOSTO- 2014 11:00 HORAS	22-AGOSTO-2014 10:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$450,000.00
LP-VIAL-OD- 98/14-01615	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN CARRETERA AEROPUERTO TRAMO 2 (DEL CAD. 1+300 A RETORNO BAJO PUENTE ANÁHUAC)	DEL 07 AL 17 DE AGOSTO DEL 2014	12-AGOSTO - 2014 12:00 HORAS	13-AGOSTO- 2014 12:00 HORAS	22-AGOSTO-2014 10:30 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$550,000.00
LP-PAC-OD- 99/14-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EVA SAMANO ENTRE BLVD. ANÁHUAC Y CALZADA DE LOS HÉROES	DEL 07 AL 17 DE AGOSTO DEL 2014	12-AGOSTO - 2014 13:00 HORAS	13-AGOSTO- 2014 13:00 HORAS	22-AGOSTO-2014 11:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$350,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL <u>C. CARLOS G. DE ANDA HERNÁNDEZ</u>, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS. DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- **4.-** DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- **5.-** DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- **6.-** LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES, **PROVENIENTES DEL PROGRAMA OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD)**.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- **5.-** SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

- 6.- LA SECRETARÍA CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA (±15% DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- **7.-** LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx.
- **8.-** PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 07 DE AGOSTO DEL 2014.- **ATENTAMENTE**.- "NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA".- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT**.- Rúbrica.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX Victoria, Tam., jueves 7 de agosto de 2014. Número 95

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3382 Expediente Número 543/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	2	EDICTO 3904 Expediente Número 142/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3802 Expediente Número 0735/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 3905 Expediente Número 00641/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3803 Expediente Número 529/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 3906 Expediente Número 00523/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 3804 Expediente Número 00706/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 3907 Expediente Número 00755/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3805 Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 3908 Expediente Número 00625/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3810 Expediente Civil Número 00021/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 3909 Expediente Número 00493/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3811 Expediente Civil Número 00030/2014, relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam).	3	EDICTO 3910 Expediente Número 00698/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3812 Expediente Civil Número 00031/2014 relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam).	3	EDICTO 3911 Expediente Número 00108/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3857 Expediente Número 01515/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3912 Expediente Número 00105/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3858 Expediente Número 411/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3913 Expediente Número 476/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3859 Expediente Número 01206/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3914 Expediente Número 00131/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3860 Expediente Número 01106/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3915 Expediente Número 00497/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3861 Expediente Número 294/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3916 Expediente Número 00808/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3862 Expediente Número 00418/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3917 Expediente Número 00742/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3885 Expediente Número 00115/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3918 Expediente Número 00193/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3886 Expediente Número 00564/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de	7	EDICTO 3919 Expediente Número 00012/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
Propiedad por Prescripción Positiva.	_	EDICTO 3920 Expediente Número 00194/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3887 Expediente Número 109/2014, en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario.	7	EDICTO 3921 Expediente Número 00735/2014	13
EDICTO 3888 Expediente Número 121/2014, relativo	7	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	44
al Juicio Hipotecario. EDICTO 3889 Expediente Número 00943/2013,	9	EDICTO 3922 Expediente Número 315/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
relativo al Juicio Hipotecario.		EDICTO 3923 Expediente Número 843/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3890 Expediente Número 0355/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 3813 Balance General de Rodríguez y Asociados de Matamoros S.A. de C.V.	15

EDICTO

Juzgado Quinto de lo Civil. México, D.F.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LUIS ATILANO RODRÍGUEZ la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señalo México, Distrito Federal a dieciséis de mayo del año dos mil catorce. para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: lote 7, manzana 33, ubicada en la calle De San Juan número 313, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$101,000,00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$15,150.00 (QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

México, D.F., a 19 de mayo del 2014.- El C. Secretario Conciliador, en cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.- Rúbrica

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más seis por razón de la distancia y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico "El. Diario de México"

3382.- Junio 26 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas, a 25 de junio del 2014 CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0735/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNALDO CANTÚ RODRÍGUEZ Y SAN JUANITA BARRERA OZUNA, denunciado por LUVEA DINHORA CANTÚ BARRERA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3802.- Julio 29 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 30 de junio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 529/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO GÓMEZ LUGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos nombrados en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3803.- Julio 29 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO MARTÍNEZ GÓMEZ, bajo el Número 00706/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-Para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes de junio del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

3804.- Julio 29 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del 00360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA AVIÑA AVIÑA VIUDA DE CRUZ, promovido por BENJAMÍN CRUZ AVIÑA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3805.- Julio 29 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (29) veintinueve de abril del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00021/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. EULOGIA TORRES ZÚÑIGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio rustico ubicado en Congregación Amadores de este municipio de Tula, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-20-30, cuatro hectáreas veinte áreas treinta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 900.00 metros con Pablo Páez Villanueva; AL SUR en 900.00 metros con calle Nolasco; AL ESTE en 45.00 metros con Esteban Guillen Álvarez; AL OESTE en 48.40 metros con Camino a Tula.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y mayor un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 30 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3810.- Julio 29, Agosto 7 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargada del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (25) veinticinco de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00030/2014 relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. JORGE ZÚÑIGA GARCÍA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Inmueble Urbano ubicado en la Cabecera Municipal del municipio de Tula Tamaulipas, compuesto por un área de terreno de 934.70 m2, el predio en mención consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 54.00 mts con Asequia, AL SURESTE 20.00 mts con Av. Carrera Torres, AL NOROESTE 18.00 mts con Ma. del Carmen Diez Lara. SUR 46.50 mts con LAURA ZÚÑIGA CHAIRES.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y mayor un diario de mayor circulación en la

localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 03 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3811.- Julio 29, Agosto 7 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargada del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (25) veinticinco de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00031/2014 relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por C. LAURA ZÚÑIGA GARCÍA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Inmueble urbana ubicado en la Cabecera Municipal del municipio de Tula Tamaulipas, compuesto por un área de terreno de 1,002.40 m2, el predio en mención consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 46.50 mts Jorge Zúñiga García, AL SURESTE 25.50 mts con Av. Carrera Torres, AL NOROESTE 24.00 mts con Ma. del Perpetuo Socorro Rojas Monrial, AL SUR 36.00 mts con Ana Lilia Castillo Luna.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y mayor un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 03 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3812.- Julio 29, Agosto 7 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01515/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NOÉ SANTIAGO OSORIO Y AIMÉ GARCÍA CONTRERAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle de México, número 67, lote 11, manzana 39, del Fraccionamiento "Valle Real", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 13.65 metros, con terreno de la vivienda 69, AL SUR: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 65, AL ESTE: en 7.00 metros con área verde, AL OESTE: en 7.00 metros con calle Valle de México.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado

bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3795, Legajo 3-076, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 92296 de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente e mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3857.- Julio 31 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 411/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado IVÁN JOSÉ CAMPOS MONTALVO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de CLAUDIA ELIZABETH MARTÍNEZ CURIEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Víctor, número 135, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 24 de la manzana 86, con superficie de terreno de 105.00 m2, con una superficie de constricción de 52.16 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 23, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Víctor, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Loma Prieta, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 25.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1823, Legajo 3-037, de fecha tres de mayo de dos mil uno, así como en la Finca Número 89085 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, lo cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$382,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3858.- Julio 31 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01206/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIO ALBERTO CRUZ DEL VALLE y BERTHA DÍAZ LONGINOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Soconusco, número 66, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 10 de la manzana 15, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Sierra Soconusco, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 53, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 11, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 09.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 618, Legajo 3-013, de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, así como en la Finca Número 91100 de fecha veintitrés de enero de dos mil trece del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,800.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3859.- Julio 31 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01106/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de REYNALDA ÁLVAREZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cerro de la Silla, número 7, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 25 de la manzana 27, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote número 26, AL SUR, en 17.50 mts con lote número 24, AL ESTE, en 6.00 mts con lote número 05, AL OESTE, en 6.00

mts con calle Cerro de la Silla.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3198, Legajo 3-064, de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, así como en la Finca Número 83022 de fecha tres de mayo de dos mil doce del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$236,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien mueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3860.- Julio 31 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 294/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NORMA ALICIA HERNÁNDEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número 1009, ubicada en calle Leona Vicario del Fraccionamiento Vista Hermosa, lote 9, manzana 4, con superficie de 90.80 m2 (noventa punto ochenta metros cuadrados y 39.59 m2 (treinta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 06.00 metros con área de donación; AL SUR: en 06.173 metros con calle Leona Vicario; y AL ESTE: en 15.859 con lote 08 y AL OESTE: en 14.408 metros con lote diez: inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 3811, Legajo 4-077, de fecha 29 de junio de 2004 de este municipio, valuado en la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que siendo de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente a las dos terceras partes del precio base, con la respectiva rebaja del 20%, señalándose para tal efecto el DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LAS

ONCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de julio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3861.- Julio 31 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 06 de junio de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00418/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ en contra de MARTIN CANO RODRÍGUEZ Y NORMA VILLANUEVA GARCÍA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación marcada con el número 214 oriente en la calle Francisco Villa de la colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo de esta ciudad, y el lote 4 de la manzana 7, con una superficie de terreno de 139.42 m2 (ciento treinta y nueve metros cuarenta y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en línea de 7.13 m con propiedad privada, AL SUR, en 7.00 m con lotes 14 y 15, AL ESTE en 20.36 m con lote 5, y AL OESTE en 19.11 m con lote 3.- El Título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4168, Legajo 4-084, de fecha 3 de agosto de 2001 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del mueble, mostrando al efecto el correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3862.- Julio 31 y Agosto 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. AZENETH GARCÍA VILLEGAS. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00115/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. EDUARDO PADILLA TORRES Y AZENETH GARCÍA VILLEGAS, ordenó el emplazamiento por Edictos a la C. AZENETH GARCÍA VILLEGAS; dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de abril del año dos mil trece (2 013).- Por recibido en fecha veintiséis de marzo del año actual, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. EDUARDO PADILLA TORRES Y AZENETH GARCÍA VILLEGAS, quienes tienen su domicilio ubicado en calle San Fernando número 230, manzana 44, lote 1156, entre las calles Víctor Saavedra y Miguihuana, Código Postal 87849, de la colonia Linares de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la Cláusula Decima del contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Tribunal, bajo el Número 00115/2013.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedara en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregara a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por este proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con as deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.-Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.-

Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para, oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Sauce número 330, Infonavit Arbustos, Código Postal 89817, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los C.C. Miguel Ángel López Pérez y/o Karla Edith Zavala Sánchez y/o Jorge Eduardo Gallardo González y/o Jorge Luis González Morales y/o José Luis Guerrero Serrano y/o Bertha Alicia Sánchez Márquez y/o María Elena González Manzano.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al C. Vicente Javier Lara Uribe, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a los C.C. EDUARDO PADILLA TORRES Y AZENETH GARCÍA VILLEGAS.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publica en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00115/2013.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha doce de los corrientes, escrito signado por el C. Vicente Javier Lara Uribe, compareciendo al Expediente Número 00115/2013; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la codemandada AZENETH GARCÍA VILLEGAS, por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Representante Legal del Instituto Federal Electoral, así como deja Comisión Federal de Electricidad, y de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., todos de esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del codemandada la C. AZENETH GARCÍA VILLEGAS, y el desconocimiento del domicilio de los reps procesales es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.-Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., a 10 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3885.- Agosto 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

- C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "OME CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE) PRESENTE:
- El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un proveído de fecha dos de julio de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00564/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por el Licenciado JULIO CESAR ALVARADO GARCÍA, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y per el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretarla del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 03 de julio de 2014.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.-Rúbrica

3886.- Agosto 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

- El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente 109/2014, promovido por MARÍA DEL ROSARIO GALLEGOS RANGEL demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra del C. JOSÉ ADRIÁN VILLA GARZA, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año se ordenó expedir el presente edicto, y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.
- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado JOSÉ ADRIÁN VILLA GARZA.
- B).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con motivo del matrimonio.
- C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintisiete de junio del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3887.- Agosto 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARIBEL MÉNDEZ TREJO Y MARTIN SUAREZ CRUZ. DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 121/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en carácter de apoderado legal del ente MORAL DENOMINADO HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados los Ciudadanos MARIBEL MÉNDEZ TREJO Y MARTIN SUAREZ CRUZ.
- B).- El pago de 62,046.69 UDIS (sesenta y dos mil cuarenta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$313,338.20 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, según certificación expedida, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.
- C).- El pago de 487.09 UDIS (cuatrocientos ochenta y siete punto cero nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos la cantidad de \$2,459.82 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas y adeudadas a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- D).- El pago de 2,504.31 UDIS (dos mil cuatrocientos cinco punto treinta y un Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco cero cero treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos la cantidad de \$12,146.91 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), por concepto de Intereses Vencidos y

adeudados por mi presentada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

- E).- El pago de 450.00 UDIS (cuatrocientos cincuenta punto cero cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día•;12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$2.272.52 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Gastos de Administración Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- F).- El pago de 280.00 UDIS (doscientos ochenta punto cero cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$1,414.01 (MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- G).- El pago de 44.80 UDIS (cuarenta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$226.24 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Cobranza Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación v/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- H).- El pago de 396.16 UDIS (trescientos noventa y seis punto dieciséis Unidades De Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$2,000.62 (DOS MIL PESOS 62/100 M.N.), por concepto de SWAP Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.
- I).- El pago de 259.75 UDIS (doscientos cincuenta y nueve punto setenta y cinco Unidades de Inversión) por su valor

- nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a cantidad de \$1,311.75 (MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Garantía de la sociedad Hipotecaria Federal SHF Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- J).- El pago de 4,077.63 UDIS (cuatro mil setenta y siete punto sesenta y tres Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$20,592.17 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- K).- El pago de 478.79 UDIS (cuatrocientos setenta y ocho punto setenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$2,417.91 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinario Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida Idía 12 de diciembre del 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- I).- El pago de 90.00 UDIS (noventa punto cero cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de Diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$454.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Gastos de Administración Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- M).- El pago de 79.23 UDIS (setenta y nueve punto veintitrés Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad \$400.11 (CUATROCIENTOS PESOS 11/100 M.N.), por concepto de SWAP Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que

se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia

- N).- El pago de 51.71 UDIS (cincuenta y uno punto setenta y un Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de Diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades De Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$261.14 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), por concepto de Garantía SHF Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida el día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- Ñ).- El pago de 822.27 UDIS (ochocientos veintidós punto veintisiete Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$4,152.51 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/ o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- O).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las, copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3888.- Agosto 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. SAN JUANA YÉPEZ QUIROZ. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00943/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAN JUANA YÉPEZ QUIROZ, ordenó se le: emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de: mayor circulación en esta

- ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:
- A) --El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; del presente contrato en el que baso mi acción, al entablar esta demanda en contra de los C.C. MARIO GARCÍA GARCÍA y SAN JUANA YÉPEZ QUIROZ.
- B).- El pago de \$421,3.55.25 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto, según certificación expedida al día 26 de julio de 2013; por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.
- C).- El pago de \$38,875.63 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de intereses vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, la que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- D).- El pago de \$28,286.89 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)(sic) por concepto de Amortizaciones No Pagadas y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de Julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- E).- El pago de \$1,062.50 (UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100), por concepto de Gastos de Administración Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo calculo, del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dote: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación, y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- F).- El pago de \$170.00 (CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Administración Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo: cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de Julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- G).- El pago de \$47,126.99 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 99/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del

año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

- H).- El pago de \$13,432.68 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de Saldo Diferido No Pagado por el CTE (cliente-acreditado-demandado) adeudados a mi representada, cuyo periodo de aplicación de dicho beneficio condicionado, lo fue en fechas 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre del año dos mil once, esto según se desprende de la certificación expedida el 26 de julio del año en curso (2013) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- I).- El pago de \$3,862.42 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), por concepto de Intereses Vigentes adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.
- J).- El pago de \$106.25 (CIENTO SEIS PESOS 25/100 M.N.) por concepto de Gastos de Administración Vigentes, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por ml poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- K).- El pago de \$17.00 (DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de IVA de Gastos de Administración Vigentes, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de Julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la terminación del Julicio que se inicia.
- L).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.
- Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3889.- Agosto 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EDUARDO MACÍAS CHAVERRI. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número

0355/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por NORMA SANDOVAL DE LA CRUZ en contra de EDUARDO MACÍAS CHAVERRI, por las causales previstas en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se-expone en el escrito inicial de demanda de fecha catorce de marzo de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce; emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no la haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria d Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3890.- Agosto 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 142/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GUADALUPE LEAL GRACIA, denunciado por el C. HORACIO LEAL GRACIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, Calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San. Fernando, Tamaulipas, a 03 de julio del 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3904.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN DE LA ROSA ZAPATA, denunciado por FRANCISCA GARCÍA LÓPEZ, MARTHA PATRICIA DE LA ROSA GARCÍA, LUCIA DE LA ROSA GARCÍA, VERÓNICA DE LA ROSA GARCÍA, VERÓNICA DE LA ROSA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3905.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo. Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de junio de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00523/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO EDUARDO VALDEZ DE LA ROSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3906.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIO MIRELES RODRÍGUEZ, quien falleció el día 28 veintiocho de septiembre del año 2011 dos mil once, en ciudad Victoria, Tamaulipas, denunciado por EULALIA MARTÍNEZ MORENO, así como por FERNANDO, GLADY SORAIDA, IGNACIO, JANSEL EMMANUEL, JOSÉ LUIS, LIMBER ELIUT, MAURICIA, ORALIA ANAHÍ, OSCAR OSIEL, ROSA ELIDIA, SELENE SIDNEY, Y TOMAS, de apellidos MIRELES MARTÍNEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 20 veinte días del mes de junio del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3907.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (20) veinte de mayo de (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente 00625/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO HERNÁNDEZ, quien falleció el (28) veintiocho de junio de (2013) dos mil trece, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, denunciado por PAULA HERNÁNDEZ ALEJOS y MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a (26) veintiséis de mayo de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3908.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO FLORES GARZA, promovido por MARICARMEN ELIZONDO BLAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 30 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3909.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, el Expediente Número 00698/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RUBIO RIVERA, denunciado por MA. OFELIA HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3910.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00108/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA ALONSO ZÚÑIGA, quien tuvo su último domicilio en Estación de Santa Engracia, municipio de Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ROSENDO MOCTEZUMA ALONSO hago de su conocimiento que por auto de fecha siete (07) de Julio de dos mil catorce (2014) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 11 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3911.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00105/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO RUIZ GARCÍA, quien tuvo su último domicilio en San José de Santa Engracia de Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MANUEL RUIZ HERRERA hago de su conocimiento que por auto de fecha 02 de Julio de 2014 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 08 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3912.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito; Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 476/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de JUAN JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MA. NEMORIA BENÍTEZ también conocida como MARÍA BENÍTEZ Y/O MA. NEMORIA BENÍTEZ, promovido por FIDEL Y RAÚL de apellidos MARTÍNEZ BENÍTEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 02 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3913.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito; Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAÚL CASTRO BARRIENTOS promovido por ALFONSO CASTRO BARRIENTOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3914.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez do Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA SÁNCHEZ promovido por ARELY ZURIZADAY GARCÍA ARENAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 04 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3915.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de julio de dos mil catorce,

ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO RODRÍGUEZ VERA, denunciado por los C.C. EULALIA RUIZ CHAVIRA, MARÍA CONCEPCIÓN, RODOLFO, JOSÉ LUIS, FELIPE DE JESÚS, LINDA ROCIO, VÍCTOR HUGO, NELSON RUBÉN, PERLA AZUCENA y SULEM ZAZU, todos de apellidos RODRÍGUEZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3916.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS RUIZ RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (09) nueve de abril del año (2014) dos mil catorce, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANDRÉS RUIZ RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00742/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27/06/2014 02:42:03 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3917.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABUNDIO LUNA CHAVARRÍA Y PAULINA OLVERA JUÁREZ, quienes fallecieron respectivamente el 26 veintiséis de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 veinticuatro de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SAN VICENTE LUNA OLVERA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados

a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3918.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VILLEDA LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de septiembre del año (2012) dos mil doce en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por AMADA VILLEDA LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00012/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (23) veintitrés días del mes de enero del año (2014) dos mil catorce. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3919.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOMENA GUILLEN SUASTE, denunciado por ROBERTO CARLOS INTRIAGO GUILLEN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 días del mes de febrero de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3920.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del 00735/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA GONZÁLEZ

MENDOZA quien falleció el 01 primero de abril del 2007 dos mil siete en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CARLOS AMADOR ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 de junio de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3921.- Agosto 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del actual, dictado en el Expediente Número 315/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CLAUDIA MARGARITA PÉREZ MEDINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: un bien inmueble ubicado en la calle Puerta de la Luna número 790, entre las calles Sexta, con la calle, Emiliano Zapata del Fraccionamiento "Puerta de la Luna, de esta ciudad, con una superficie de 97.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 17 de febrero de 2003, bajo el Número 1084, del Libro 4022, de la Sección Primera y en Sección Segunda bajo el Número 65, del Libro 4006, del municipio de Victoria Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate con la rebaja del 20%, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014), A LAS DOCE HORAS (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3922.- Agosto 7 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 843/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Perla Pacheco Montaño, con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FREDDY WILLIAMS VALDEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- bien inmueble ubicado en calle Camargo, número 605, departamento 1, del Conjunto Habitacional Camargo II, colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 67.66 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.90 metros con área de servicio colindante al acceso al edificio interior; AL SUR en 3.90 metros con área de estacionamiento colindante con calle Camargo; AL ESTE en 9.85 metros con Andador del edificio interior; AL OESTE en 9.85 metros con departamento 2; arriba con azotea del edificio, abajo con cimentación del edificio, Clave Catastral 36-01-04-052-019, el cual tiene un valor comercial de \$370,000 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al, remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3923.- Agosto 7 y 14.-1v2.

RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V. R.F.C. RAM940225H43 AV. PEDRO CÁRDENAS # 3000 H. MATAMOROS, TAM.

BALANCE GENERAL PRESENTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2014 FOLIO DE RECEPCIÓN # 58173446 EN DECLARACIÓN FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	0.00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
INVENTARIOS DE MERCANCÍAS	0.00	
CLIENTES	0.00	
<u>FIJO</u>	2.0	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
TERRENOS Y EDIFICIOS	0.00	
DIFERIDO	1	
OTROS ACTIVOS	0.00	
SUMA EL ACTIVO		0.00
PASIVO		0.00
FLOTANTE		
CUENTAS POR PAGAR c.p.	0.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR c.p.	0.00	
PROVEEDORES	0.00	
<u>CONSOLIDADO</u>		
OTROS PASIVOS	0.00	
SUMA EL PASIVO		0.00
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		
RESERVAS	0.00	
OTRAS CUENTA DE CAPITAL	0.00	
UTILIDADES ACUMULADAS	0.00	
PERDIDAS ACUMULADAS	0.00	
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE		0.00
		3.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		0.00

Liquidador.- Representante Legal, LIC. HÉCTOR RODRÍGUEZ ESPARZA.- Rúbrica.- Ced. Prof. #1646841, C.P. NOÉ GUERRERO MALDONADO.- Rúbrica.